



RESOLUCIÓN CNEE-99-2022
Guatemala, 26 de abril de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.051374; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.131312; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.089631; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.089631; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFF}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDPP}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MIDFF}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MIDPP}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEST _{BTSA}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.866455	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.698702
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.425970
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.638442
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.363546
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	185.891787
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.486074
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.005418
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	185.891787
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.176655
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.354459
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	221.692536
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.615614
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.484800
BAJA TENSION HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	185.891787
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.937822
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.982462
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	484.935098
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.178617
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.246819
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	484.935098
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.278091



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.435091
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	558.556446
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.912401
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.655594
MEDIA TENSION HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	484.935098
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.599518
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.874339
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.487111
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.487111
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.248183
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.117945
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.117945
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.117945
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	77.356683
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038523
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038523
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038523
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	23.158780

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango para el período del 1 de mayo al 31 de julio de 2022 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.131212 y Cargos por Distribución 0.232334.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTs_m = 217.87 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 271.46 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 370.62 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

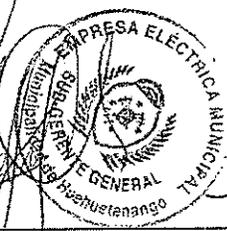


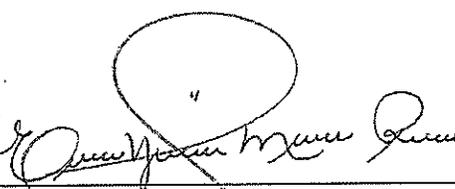
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de
abril de dos mil veintidós, en 2a. calle 7-14 zona 1 de
Huehuetenango, Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-
99-2022 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada
por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, por medio de
cédula de notificación que entrego a
Empresa Eléctrica Municipal Hue, quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador



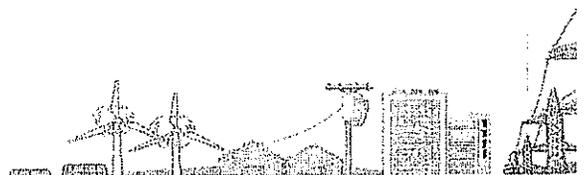
Doc: GJ-ProyResolDir-4032
Exp: GTTA-22-83

28-IV-2022
via e-mail.

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
abril de dos mil veintidós, en **2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-99-2022** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4032
Exp: GTTA-22-83

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010718

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500			Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango 2a. Calle 7-14 Zona I de Huehuetenango		
CODIGO ORIGEN 10 CAP			COBERTURA EXTRA HUE		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
50- Puntos de venta - 4032				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1	1.5			[Signature]	22/04/22

REMITENTE